

Aprueban las Enmiendas 1, 2 y 3 al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina

Resolución Legislativa N° 26466

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso Constituyente Democrático, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 56o. y 102o. inciso 3), de la Constitución Política del Perú y el artículo 2o. de su Reglamento, ha resuelto aprobar las Enmiendas 1, 2 y 3 al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina", adoptadas mediante Resoluciones 267 (E-V) de 3 de julio de 1990; 268 (XII) del 10 de mayo de 1991, y 290 (E-VII), del 26 de agosto de 1992, por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
Lima, 8 de junio de 1995.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JUAN CASTILLA MEZA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa